

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00679

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y en contra de Julio Néstor Casasbuenas Martínez, por los siguientes conceptos de un pagaré:

1. 2.993,6942 UVR como capital insoluto de las cuotas en mora desde 15 de noviembre de 2020 hasta el 15 de abril de 2021.
2. \$174.790,16 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora respecto del capital de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada, sin que exceda la tasa máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.
4. 41.918,0207 UVR como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 30 de junio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1018145. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese a la abogada Catherinne Castellanos Sanabria como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**370b580b5d2818367cc1c1a7743101532285b98b998a9a687da35ab97ec501
b9**

Documento generado en 04/08/2021 05:00:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-130 de 5 de agosto de 2021